INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso de ordinario laboral No. **023-2018-00463**, regreso el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá D.C., **confirmando la sentencia proferida por el despacho**.
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

Ordénese el archivo de las presentes diligencias previa desanotación en los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7048cb7aeb612587060e50c8aceaSdecf77a8378b915cbaea9a4e9305dc10929
Documento generado en 28/09/2020 08:50:14 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 29 SEP. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 085

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso de ordinario laboral No. **023-2013-00528**, regreso el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá D.C., **confirmando el auto proferido por el despacho**.
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

Ordénese el archivo de las presentes diligencias previa desanotación en los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a2d5d66aac104952ad255be048a3b140bd0a24e2309e805f6afa748ef05aaacc
Documento generado en 28/09/2020 08:50:11 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 29 SEP. 2020 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 080

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2018-00699** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando la sentencia** proferida por el despacho.
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose **DEBIDAMENTE EJECUTORIADA LA SENTENCIA PROFERIDA** en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **$800.000** a cargo de la demandante, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4b04e3627165e32917fbd1916fded165d47ad76a52fdb7d5a5843c4240beed06
Documento generado en 28/09/2020 08:50:09 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 29 SEP. 2020 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 085
El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso de ordinario laboral No. **023-2018-00455**, regreso el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá D.C., **confirmando la sentencia proferida por el despacho**.
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

Ordénese el archivo de las presentes diligencias previa desanotación en los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d6031f80fb1eb18353cbc58bd2cf409a74673ff913e015dce5cd4ce39fd3d600
Documento generado en 28/09/2020 08:50:07 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 29 SEP. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 085

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2018-00739** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando** la sentencia proferida por el despacho.
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose **DEBIDAMENTE EJECUTORIADA LA SENTENCIA PROFERIDA** en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **$800.000** a cargo de la demandada, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 15e33b443f64de929e2c07ae54772c64ea19c042a8ad253eab4679c80fbdadb4
Documento generado en 28/09/2020 08:50:05 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 0 SEP. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No.

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso de ordinario laboral No. **023-2019-00066**, regreso el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá D.C., **declarando inadmisible el grado jurisdiccional de consulta concedido**. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

Ordénese el archivo de las presentes diligencias previa desanotación en los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4e9a7dfa13b0c4c3fa273dcff1f3681304bf8b70c445e4993671e0eb9144ebf3
Documento generado en 28/09/2020 08:50:01 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 29 SEP. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 081

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2018-00693** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando** la sentencia proferida por el despacho.
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose **DEBIDAMENTE EJECUTORIADA LA SENTENCIA PROFERIDA** en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **$600.000** a cargo de la demandante, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bab6c85cce60b7d156f4f59fa8bb7b7216511c6c70f2fac632c12e6ddd38a44b
Documento generado en 28/09/2020 08:49:58 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 30 SEP. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No.

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2018-00730** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **adicionando el numeral segundo de la sentencia** proferida por el despacho y confirmando en lo demás.
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose **DEBIDAMENTE EJECUTORIADA LA SENTENCIA PROFERIDA** en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **$800.000** a cargo de la demandada- AFP PROTECCIÓN S.A., según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 51aa8a0adc4703f1c6b972942a75357f4cb62f616758ceb7d400ed16a511d721
Documento generado on 28/09/2020 08:49:56 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 29 SEP. 2020 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 085
El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2019-00019** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando** la sentencia proferida por el despacho.
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose **DEBIDAMENTE EJECUTORIADA LA SENTENCIA PROFERIDA** en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **$600.000** a cargo de la demandada, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 022f741de0519ac8bdc8d77e7aa5d832147c185e1752b278f17d194316e5662f
Documento generado en 28/09/2020 08:49:54 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 29 SET. 2020 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 085
El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2018-00238** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando** la sentencia proferida por el despacho.
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose **DEBIDAMENTE EJECUTORIADA LA SENTENCIA PROFERIDA** en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **$600.000** a cargo de la demandante, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 12b05a2677b5ff26011d55827d402a5d60574742c03aaf1400ce527aefb49865
Documento generado en 28/09/2020 08:49:52 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 29 SEP. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 095

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso de ordinario laboral No. **023-2018-00487**, regreso el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá D.C., **confirmando la sentencia proferida.**
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

Ordénese el archivo de las presentes diligencias previa desanotación en los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b484493bdf384de87a467e3494acc5e6336219b4df293a535a029cee2e81fe7f
Documento generado en 28/09/2020 08:49:49 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 29 SEP. 2020 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 085
El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del Señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, el presente proceso radicado bajo el Nro. 023-2020-00185. Así mismo se indica que la misma no fue posible el descargar la totalidad de los documentos de la plataforma de internet.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, previo a avocar conocimiento de la presente demanda de Fuero Sindical, se **REQUIERE al** apoderado judicial de la demandante, a fin de que se sirva allegar la demanda, sus anexos y demás documentos que pretenda hacer valer dentro de la demanda presente, dado que no se obtuvieron de la plataforma de internet, como se pretendía, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días para ello.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al despacho para continuar el trámite procesal correspondiente.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15be3cab1d7fd5917733279fb96cc08ac29d902ceb619882229d565bb7987e8c**
Documento generado en 28/09/2020 08:49:47 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 29 SEP 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 085

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos jil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00662 del 2019**, donde demanda **ALCIRA RUIZ HIGUERA** al **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES "FONCEP"**, el apoderado de la parte demandante, solicita la corrección del acta de conciliación, solicitud que efectúa a través del correo electrónico.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, y como quiera que, por error involuntario se colocó el valor de lo conciliado en letras diferente al que aparece en números, se dispone corregir ese yerro; y por tanto, se tiene que para todos los efectos legales la suma única y definitiva conciliada lo fue en **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($4'222.496.oo).**

Igualmente, se tiene que la conciliación celebrada entre las partes en el presente asunto, lo fue el día 11 de junio de 2020, a las 9:00 de la mañana, quedando incólume todo lo demás del acta de conciliación.

NOTIFÍQUESE.-

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvo.-

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 873a4424e9aa6e226bf66c4f2b6de03d24faaa9fd5430fc291c7489820108604
Documento generado en 28/09/2020 08:49:46 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 29 SEP. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 085

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).- Al Despacho del señor Juez, informando que dentro del presente expediente **No. 023-2019-00420,** no fue posible llevar a cabo la audiencia programada para el día 21 de septiembre de 2020, por problemas en la plataforma Teams. **Sírvase proveer.**

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se reprograma para el día **DIECISÉIS (16) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MANAÑA (9:00 A.M.),** la realización de la audiencia programada en auto anterior.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6be123edd4e3f4cdc70806b3fefdbf7ca04222116537846690 33c13ee6a82918
Documento generado en 28/09/2020 08:49:44 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 29 SEP. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 085

El Secretario, ____________

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).- Al Despacho del señor Juez, informando que dentro del presente expediente **No. 023-2019-00592,** no fue posible llevar a cabo la audiencia programada para el día 21 de septiembre de 2020, por problemas en la plataforma Teams. **Sírvase proveer.**

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se reprograma para el día **DIECISÉIS (16) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DIEZ DE LA MANAÑA (10:00 A.M.),** la realización de la audiencia programada en auto anterior.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

UV

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación. 272728fcf973ca5d1820d55502a033371a263673da94c7aaa39fbbcf08ddb4ea
Documento generado en 28/09/2020 08:49:42 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 29 SEP 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 085

El Secretario, ____________

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020). Pasa al despacho del señor juez el expediente radicado con el No. **023-2020-00167-00**, informando al señor juez que el apoderado judicial especial de la demandante presenta recurso de reposición contra auto anterior, frente a la notificación personal a la demandada. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, para resolver considera que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, frente a la notificación personal, que establece:

(...).
Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.
(...).

De conformidad con lo anterior, el Despacho **REPONE** su decisión tomada mediante auto del 1° de septiembre de 2020, y en su lugar, se ordena la notificación personal del presente auto a **ANGELA CONSTANZA MAHECHA GONZALEZ,** de igual manera a la asociación sindical - **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA ORGANIZACIÓN SANITAS INTERNACIONAL "SINTRAOSI",**

En virtud de lo anterior, se fija fecha para el día **lunes diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020) a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), para que** por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos contemplados en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, reformado por 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndole para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentren en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso.**

Por secretaría, notifíquese las partes.

Hágaseles entrega de copia de la demanda, a cada uno de los convocados al proceso, si es del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
CD'A.
Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3c5a30206f6634db2a592fb586a62a337d99965f684e47a818498a0a4c21b909
Documento generado en 28/09/2020 08:49:40 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 29 SEP. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 085

El Secretario, ____________

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020). Pasa al despacho del señor juez el expediente radicado con el No. **023-2020-00168-00**, informando al señor juez que el apoderado judicial especial de la demandante presenta recurso de reposición contra auto anterior, frente a la notificación personal a la demandada. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, para resolver considera que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, frente a la notificación personal, que establece:

> (...).
> Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.
> (...).

De conformidad con lo anterior, el Despacho **REPONE** su decisión tomada mediante auto del 1° de septiembre de 2020, y en su lugar, se ordena la notificación personal del presente auto a **PETRONILA BAUTISTA ORTIZ,** de igual manera a la asociación sindical - **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA ORGANIZACIÓN SANITAS INTERNACIONAL "SINTRAOSI",**

En virtud de lo anterior, se fija fecha para el día **martes veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020) a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para que** por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos contemplados en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, reformado por 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndole para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentren en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso.**

Por secretaría, notifíquese las partes.

Hágaseles entrega de copia de la demanda, a cada uno de los convocados al proceso, si es del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 40a2daa81874d0f6bce6c0afee87ef485994d6f5e3582d595d7e29d4035885bea
Documento generado en 23/09/2020 08:49:38 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 29 SEP. 2020 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No.

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Proceso Ordinario Laboral No. 023-2020-00003, obra** escrito allegado por el apoderado judicial del demandante solicitando la aclaración del auto del 9 de septiembre de 2020, indicando que no se allego escrito de subsanación, "cuando esta se colocó el 6 de julio de 2020, alas 15:57 pm.". De otra parte se indica que mediante auto del 9 de septiembre el despacho profirió auto mediante el cual rechaza la demanda dado que con el escrito allegado subsanatirio de la demanda no hubo pronunciamiento expreso a lo ordenado, conforme a lo indicado en auto del 13 de marzo de 2020.

Sírvase proveer;

CAMILO D´ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho considera que, los términos judiciales se suspendieron desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, en atención a la pandemia generada por coronavirus COVID-19; a partir del 1° de julio de los presentes, se restablecieron los términos judiciales dentro del proceso de la referencia.

Pues bien, mediante auto del 13 de marzo de los corrientes, se inadmitió la presente demanda, publicándose mediante estado del 1 de julio de 2020, presentado escrito el día 6 de julio de 2020 (fl.29), dándole el correspondiente tramite al mismo. Mediante auto del 9 de septiembre de los corrientes se rechazó la misma, en el entendido que: 1. El escrito subsanatorio presentado no cumplía lo ordenado en auto del 13 de marzo de 2020, esto es, si bien presento subsanación a la demanda, esta no cumplía los requisitos indicados; 2. Dentro del auto inadmisorio, se indicó en su numeral 2, la insuficiencia de poder frente a las pretensiones incoadas (Art. 77 C.G.P.); para lo cual el apoderado judicial allega un nuevo poder (fl.37), en idénticas condiciones al inicialmente presentado (fl.1), sin que se haya subsanado la causal de inadmisión.

Por lo anterior, este despacho judicial da aclaración del auto calendado el día 9 de septiembre de 2020 (fl.41).

En cuanto a lo demás, este a lo resuelto en auto anterior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación. f042a7df37d0f7ff5c0b22b38283f7327c80f236efbb3b41ef01d54df6dc4176
Documento generado en 28/09/2020 03.49 36 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 29 SEP. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 081

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Proceso Ordinario Laboral No. 023-2015-00942, obra** escrito allegado del Centro de Servicios Judiciales Sede Judicial CAN., con fecha de envió del 18 de julio de 2020, allegando recurso de reposición en el entendido que la presente acción debe ser conocida por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo al cambio de Jurisprudencia que ha tenido frente al presente asunto por parte del Consejo de Estado. De otra parte mediante auto del 9 de marzo de 2020, se inadmitió la presente demanda, y finalmente con auto del 2 de septiembre de los corrientes se rechazó la misma.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho considera que, los términos judiciales se suspendieron desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, en atención a la pandemia que se presenta en atención al COVID-19; fecha en la cual, a partir del 1° de julio de los presentes, se restablecieron los términos judiciales dentro del proceso de la referencia.

Pues bien, mediante auto del 9 de marzo de los corrientes, se inadmitió la presente demanda, publicándose mediante estado del 11 de marzo, teniendo los días 12 y 13 de marzo de 2020, para recurrir, sin que lo hubiera realizado en tales fechas, como a bien lo pretende ahora.

Aunado a ello, como quiera que la fecha en que se presentó el recurso ante el Centro de Servicios Jurisdiccionales para los Juzgados Administrativos – Sede CAN, lo fue el día 7 de julio de 2020 mediante correo electrónico (fl.155); concluyéndose que se exceden los términos de ley para la interposición del recurso (Art. 63 C.P.T. y S.S.).

Por lo anterior, este despacho judicial **rechaza** el recurso presentado, de acuerdo a la considerativa anterior.

En consecuencia de lo expuesto, el **Juzgado Veintitrés Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,**

Resuelve:

Primero: RECHAZA el recurso presentado.

Segundo: ORDENA estarse a lo resuelto en auto del 2 de septiembre de 2020, en lo demás.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba3cfecc8a2d45c62973e975b47e4eae4d3e7df2a47ab7c7b2a0d312cfb568ab**
Documento generado en 28/09/2020 08:49:34 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 29 SEP. 2020 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 081

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Proceso Ordinario Laboral No. 023-2019-00603, obra recurso** de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto del 8 de septiembre de 2020, por medio del cual se rechazó la demanda. Así mismo se aporta el estado Nro. 068 publicado el 31 de agosto de 2020, junto con la consulta de procesos de la página web de la rama judicial.

Sírvase proveer;

CAMILO D´ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el despacho considera que: mediante auto del 27 de agosto de los corrientes, se inadmitió la presente demanda, publicándose mediante estado del 31 de agosto; con fecha del 8 de septiembre de 2020, se profirió auto publicándose mediante estado Nro. 74 del 9 de septiembre de 2020 mediante el cual se rechazaba la demanda al no haber sido subsana dentro del término de ley, teniendo los días 10 y 11 de septiembre de 2020, para recurrir, sin que lo hubiera realizado en tales fechas, como a bien lo pretende ahora.

Ahora, revisado el sistema de consulta de procesos de la rama judicial, - Siglo XXI se evidencia la publicación de las actuaciones en debida forma; así mismo la consulta realizada en la página web de la Rama Judicial – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales del Circuito – Bogotá – Juzgado 023 Laboral del Circuito de Bogotá – Bogotá – Estados Electrónicos – 2020 – Estado 068, existiendo el Link para revisar los estados publicados, así como las actuaciones – Providencias que se profieren en esta despacho judicial, donde se encuentra publicadas las actuaciones acá atacadas.

Pues bien, como quiera que la fecha en que se presentó el recurso de reposición por medio del correo electrónico (14 de septiembre de 2020 – fl.780), lo fue de manera extemporánea (Art. 63 C.P.T. y S.S.).

Por lo anterior, este despacho judicial **rechazará el trámite de este recurso** de acuerdo a la considerativa anterior,

En consecuencia de lo expuesto, el **Juzgado Veintitrés Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,**

Resuelve:

Primero: RECHAZAR el recurso presentado contra el auto calendado el día 8 de septiembre de 2020.

Segundo: CONCEDER el recurso de apelación presentado, contra el auto calendado el día 8 de septiembre de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación f762f277491fb62998dc514975fce1d2b0fe9ffc3e198fda5b7ad2ce5e7140
Documento generado en 28/09/2020 08:49:31 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 29 SEP. 2020 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 089
El Secretario,